

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 293

SABADO 9 DE DICIEMBRE DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 5.187

Precios bases de las harinas para el mes de diciembre

Por la Delegación Nacional del Servicio del Trigo, han sido aprobados los precios de las harinas al pie de fábrica y sin envase que a continuación se detallan, a regir en esta provincia, durante el actual mes de diciembre.

Harina de trigo cupo forzoso y excedente, al 85 por 100, 317'505 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo reservas industriales al 90 por 100, 304'866 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo reservas industriales, al 80 por 100, 329'85 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo cupo importación, al 89 por 100, 307'730 pesetas quintal métrico.

Harina maíz cuyo forzoso, al 60 por 100, 290'683 pesetas quintal métrico.

Harina centeno cupo forzoso, al 75 por 100, 288'573 pesetas quintal métrico.

Harina de escaña cupo forzoso, al 45 por 100, 156'511 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo cupo canje, al 85 por 100, 153'976 pesetas quintal métrico.

Harina de maíz cupo canje, al 60 por 100, 194'100 pesetas quintal métrico.

Harina de centeno cupo canje, al 75 por 100, 160'573 pesetas quintal métrico.

Harina de escaña cupo canje, al 45 por 100, 147'622 pesetas quintal métrico.

Los precios anteriores son independientes de los que corresponden a panificación de la población civil de la provincia, los que han sido publicados por separado.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 6 de diciembre de 1950.

El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

Núm. 5.160

Precios del tocino para la campaña 1950-51

La Comisaría General de Abastecimientos, por oficio-circular número 256 del 22 de noviembre ante las diversas consultas que le han sido formuladas, sobre las liquidaciones de precio efectivo de tocino, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los señores Almacenistas están obligados, de acuerdo con las normas establecidas al efecto, a liquidar todas las cantidades de tocino que reciban en la campaña 1950-51.

2.º Como precio base se consignará el de 15'30 pesetas kilogramo en fábrica fijado por la Circular 756.

3.º A continuación se detallarán los gastos de acarreo desde fábrica a estación, transporte, seguros, etc.

4.º Los beneficios de mayorista y detallista en la presente campaña serán de 0'55 y 0'80 pesetas kilogramo respectivamente.

5.º El importe de los arbitrios municipales, no deberá reflejarse en las liquidaciones y se liquidará mediante abonar conforme dispone la Circular 511.

6.º El precio de mayorista es de 17'20 pesetas kilogramo.

7.º El precio de venta al público será de 18'00 pesetas kilo, según nota de esta Junta de Precios inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 285 del 30 de noviembre último, sin que pueda incrementarse bajo ningún concepto.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 4 de diciembre de 1950.

—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta Prieto.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 5.144

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras

de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en los Kms. 1 al 4'570 del camino vecinal DEL KM. 13 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO A IZNAJAR A EMPALMAR EN LOS KILOMETROS 12 AL 13 DE LA CARRETERA DE FRIEGO A LOJA, ejecutadas por el Contratista don José Rey Molina, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales la fianza de CUATRO MIL CIENTO VENTISIETE PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS (4.127'16 pesetas) y la garantía complementaria de NOVECIENTAS CINCUENTA Y TRES PESETAS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (953'72 pesetas), cantidades que en junto hacen un total de CINCO MIL OCHENTA PESETAS CON OCHO CENTIMOS (5.080'88 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas y solicitada la devolución de la cantidad total mencionada, se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Priego, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos, a esta Diputación provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado, o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Córdoba, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 5.145

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de reparación de explanación y firme y construcción de las de fábrica en los kms. 0 al 0'937 del camino vecinal DE CARCABUEY A LA CARRETERA DE ENCINAS REALES A PRIEGO, ejecutadas por el contratista don José Rey Molina, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza de MIL QUINIENTAS DOCE PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (1.512'90 pesetas) y la garantía complementaria de TRECIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (349'51 pesetas) cantidades que en junto hacen un total de MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (1.862'41 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la cantidad total mencionada; se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado Municipal de Carcabuey, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución dicha y como consecuencia de las obras mencionadas; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgados dichos, a esta Diputación Provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado, o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Córdoba, veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta. —El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.
Núm. 5.146

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal DE GUADALCAZAR A FUENCUBIERTA (DESTAJO N.º 1) contratadas con el destajista don Manuel Trillo García, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza de ONCE MIL QUINIENTAS VEINTIUNA PESETAS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS (11.521'42 pesetas), para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas, y solicitada la devolución de la misma; se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado municipal de Guadalcázar, en cuyo término radican las obras; cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devoción mencionada y como consecuencia de las obras de referencia; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Diputación, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Córdoba veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta. —El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

Núm. 5.135

Tribunal de oposiciones para cubrir una plaza de Auxillar del Cuerpo Administrativo provincial

Acordado por este Tribunal conceder un plazo de 8 días para que completen la documentación, los solicitantes siguientes:

Don José Melgar Reina. — Certificados de buena conducta; médico y timbre móvil de 0,15 pesetas.

Don Rafael Coca Segura. — Toda la documentación, menós carta de pago.

Terminado el plazo y caso de no ser admitidos a la oposición, no serán admitidos a la oposición.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 5 de diciembre de 1950. —El Secretario del Tribunal, José María Rey.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.
Núm. 5.179

ANUNCIO

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en el día de ayer, he re-

suelto anunciar la subasta para contratar las obras de reparación, de explanación y firme de los Kms. 1 al 7'060 ambos inclusive en el camino vecinal del KM. 40 AL 41 DE LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL AL KM. 3 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO AL ESPARRAGAL PASANDO POR GENILLA LA BAJA, cuyo presupuesto de contrata asciende a CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA CENTIMOS (122.274'90 pesetas), por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos, en cumplimiento de lo resuelto.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación, a las doce horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles a partir del siguiente al en que aparezca un extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi presidencia o la del señor Diputado que haga mis veces o en quien delegue, y con la asistencia del señor Notario, que designe el Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta Capital y de otro señor Diputado nombrado al efecto por la Corporación.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen en el Negociado de Obras Públicas y P. O. Obrero, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día en que termine el plazo de la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación o en la Notaría de don Vicente Flores de Quñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, en esta capital, durante las horas de las diez a las doce, desde el siguiente día al en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta; debiendo estar las mismas extendidas en papel de 4'75 pesetas con arreglo al modelo de proposición que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de 6 pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador, y en su caso del presentador a juicio del receptor de los pliegos, así como, también fuera del sobre el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.445'49 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de CUATRO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA PESETAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.890'99 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4%), del dicho presu-

puesto, como fianza definitiva y en su caso la garantía complementaria prevenida en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina, advirtiéndose que pueden admitirse para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán, al contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación, con cargo a la subvención del Estado para la conservación y reparación de caminos vecinales del próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores, que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras o consignar que se atenderán, respecto a tal extremo a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos y timbres provinciales en la debida cuantía; y al de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta. —El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7'060 ambos inclusive del camino vecinal DEL KILOMETRO CUARENTA AL CUARENTA Y UNO DE LA CARRETERA DE MONTURQUE A ALCALA LA REAL AL KILOMETRO TRES DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO AL ESPARRAGAL PASANDO POR GENILLA LA BAJA, así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra)..... pesetascéntimos, acompañando el documento que

acredita haber constituido el depósito de DOS MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS, importe del DOS POR CIENTO, del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras de referencia las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.
Núm. 5.178

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de construcción del camino vecinal DE POZOBLANCO A LA CANALEJA (DESTAJO núm. uno) contratadas con el destajista don José Martín Ruiz, que tiene constituida en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza de SIETE MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y SIETE PESETAS CON DIEZ Y SEIS CENTIMOS (7.987'16 pesetas) para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas; y solicitada la devolución de la misma; se hace saber por el presente, para que en el término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado municipal de Pozoblanco, en cuyo término radican las obras, cuantas reclamaciones se consideren oportunas en contra de la devolución mencionada y como consecuencia de las obras de referencia; habiéndose de presentar o remitir por la Alcaldía o Juzgado dichos, dentro de los cinco días naturales siguientes cuantas reclamaciones se hayan formulado o certificación de que ninguna se ha hecho; advirtiéndose que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen recibido referidos documentos en la Secretaría de esta Diputación, se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Córdoba, veinte y siete de noviembre de mil novecientos cincuenta. —El Presidente, **Joaquín Gisbert.**

Comisión Permanente de Educación Primaria de Córdoba

Núm. 5.147

Nombramientos

La Comisión Permanente de Educación Primaria de esta provincia, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos:

Don Antonio Pérez Morales, Sección 5.ª Graduada «José María Peñán» de Puente Genil.
Doña Carmen Jiménez Fernández,

Graduada «José María Pemán» de Puenle Genil.

Don Fernando Hilario González Murillo, niños de La Carlota.

Doña Estrella Contreras Moreno, párvulos número 2 de La Rambla.

Doña Rafaela Rivera Muñoz, Graduada niñas de Fuente Obejuna.

Doña Josefa Corzo Jiménez, niñas número 6 de Aguilar.

Doña Carmen Poyato Arroyo, párvulos número 3 de La Rambla.

Don Juan Alonso Cano, mixta de Las Angosturas (Priego).

Doña Carmen Corredera Romero, niños número 1 de Fuente Obejuna.

Doña Socorro del Pino Losada, párvulos de Peñarroya - Pueblo-nuevo.

Córdoba, 5 de diciembre de 1950.

—El Secretario, Manuel Guerra.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilar de la Frontera

Núm. 5.035

El Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aguilar de la Frontera.

Hace saber: Que confeccionado el Padrón de cultivadores de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento que se gira a todas las tierras incluidas en el mismo, para sufragar los gastos que ocasione la prestación del Servicio de Policía Rural en el año mil novecientos cincuenta y uno, queda expuesto al público en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para oír las reclamaciones que en su caso se produzcan.

Aguilar de la Frontera, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos cincuenta. —Firma ilegible.

NOTARIA

PALMA DEL RIO

Núm. 5.143

Por el presente, se hace saber que por don Manuel Fuentes Rodríguez, don José Gamero Civico y Torres, don Antonio González Garcibailador, don Pedro Ruiz Rodríguez y don Francisco Rodríguez Aguilar y ante el Notario de Palma del Río don Antonio Duque Calderón se ha incoado el acta que previene el artículo setenta del vigente Reglamento Hipotecario justificativa del derecho a regar sus fincas del pago de Chirritana de dicha ciudad con aguas procedentes del río Genil, lo que se hace público a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre dicho aprovechamiento para que en plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan comparecer en dicha Notaría a exponer y justificar sus derechos.

Palma del Río, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta. —El Notario, Antonio Duque.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 5.188

Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de

las sepulturas de adultos núms. del 1 al 82 ambos inclusive, del cuadro VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS, del Cementerio de San Rafael, se hace público, con el fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquéllas o trasladar los restos mortales a otra localidad, pueden efectuarlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto, en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal durante las horas laborables.

Córdoba, 7 de diciembre de 1950.

—El Alcalde Alfonso Cruz Conde.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.799

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que solicitado por D. Manuel Gallego Torres, autorización para instalar una industria de panadería con motor eléctrico y la maquinaria necesaria para desarrollo de la misma, en la calle Navarro Sáez, número cincuenta y nueve, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese formular por escrito ante mi autoridad, dentro de indicado plazo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Peñarroya-Pueblonuevo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta. —Isidro Márquez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 5.155

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa, hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día uno de los corrientes se saca a concurso el nombramiento de Gestor Afianzado para la Recaudación durante los ejercicios de mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos de todos los arbitrios e impuestos municipales que se mencionan en el pliego de condiciones que obra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El acto tendrá lugar el día diez y nueve de los corrientes y hora de las once en la Sala Capitular y será presidido por el señor Alcalde y un Concejal designado por la Corporación, con asistencia del Secretario.

Las solicitudes, en papel de sexta clase, se presentarán bajo pliego cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al de la celebración del concurso, debiendo acompañarse resguardo que acredite haberse consignado en la Depositaria municipal, como fianza provisional, el cinco por ciento de la cantidad mínima de recaudación que se fija en NOVENTA MIL PESETAS, estando obligado el rematante a constituir la definitiva que se elevará a las tres deudécimas partes del total de la mayor recaudación anual ofrecida por el concursante que mayor la ofrezca, al cual se le adjudicará el remate, o en una fianza personal

que sea aceptada por la Corporación.

En cuanto a derechos y obligaciones los concursantes se ajustarán a las bases y pliegos de condiciones que regirán este concurso y que se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal.

El Gestor, durante la vigencia del contrato, percibirá como gratificación la recaudación que exceda de la cantidad tipo del remate.

El rematante vendrá obligado al pago de los gastos de reintegro del expediente publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y otorgamiento de la escritura pública necesaria para formalizar este afianzamiento.

De no haber postores se celebrará un segundo concurso el día veinte y nueve de los corrientes a las once de la mañana en el mismo local y bajo las mismas condiciones que la primera.

Villanueva del Duque, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta. —Juan J. Gome.

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de..... con domicilio en calle..... número..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..... de mil novecientos cincuenta para nombramiento de Gestor Afianzado de la recaudación en los años de mil novecientos cincuenta y uno y mil novecientos cincuenta y dos, ambos inclusive de los arbitrios e impuestos municipales del término municipal de esta villa, solicita se le designe para el indicado cargo, comprometiéndose a cumplir las obligaciones contenidas en las bases del concurso y garantiza un mínimo de recaudación en cada año de..... (pesetas en letra).

Villanueva del Duque..... de..... de mil novecientos cincuenta.

(Firma)

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.115

Don Francisco Aguilar Consuegra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Junta de Representantes de los pueblos de este Partido el Presupuesto de Ingresos y Gastos Carcelarios y de Administración de Justicia para el próximo año 1951, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal por término de 15 días hábiles, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse contra el mismo reclamaciones por los contribuyentes y Corporaciones interesadas.

Fuente Obejuna, a 30 de noviembre de 1950. —F. Aguilar.

Núm. 5.117

Don Francisco Aguilar Consuegra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Junta de Representantes de esta Comarca, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de esta Demarcación Comarcal para el próximo año 1951, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, a fin de que puedan formularse

contra el mismo las reclamaciones que crean necesarias los contribuyentes y Corporaciones interesadas.

Fuente Obejuna, a 30 de noviembre de 1950. —F. Aguilar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.118

El Alcalde-Presidente de la Agrupación forzosa de municipios de esta Comarca judicial.

Hago saber: Que confeccionado el Presupuesto de este Juzgado Comarcal que ha de regir en el ejercicio de 1951, queda el mismo expuesto al público, en esta Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 30 de noviembre de 1950. —Firma ilegible.

Núm. 5.119

El Alcalde-Presidente de la Agrupación forzosa de municipios de este Partido judicial.

Hace saber: Que confeccionado el Presupuesto para atenciones de Justicia de este Partido judicial, que ha de regir en el ejercicio de 1951, queda el mismo expuesto al público por término de 15 días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que puedan formularse las reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 30 de noviembre de 1950. —Firma ilegible.

CABRA

Núm. 5.113

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada ayer, un expediente de Habilitación de Créditos extraordinarios al Presupuesto ordinario en curso por medio de transferencia, conforme a los preceptos del artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946, sobre Ordenación de las Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento dicho expediente, por el plazo de 15 días hábiles, para que durante el mismo puedan formularse contra referido documento cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los habitantes y entidades de este Municipio, según previene el párrafo 4.º de citado artículo.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra, 28 de noviembre de 1950. —Luis Cabello. —Por mandado de S.S.ª: El Secretario, Rafael Moreno la Hoz.

AÑORA

Núm. 5.108

El Alcalde de Añora (Córdoba), hace saber:

Que aprobada por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, la Ordenanza Municipal Tasa por tránsitos de animales por vías municipales, que ha de regir en esta Municipalidad en el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, para que pueda ser examinada y formularse contra la misma las reclamaciones que sean pertinentes.

Añora, 27 de noviembre de 1950.
—El Alcalde, Juan Madrid.

EL VISO

Núm. 5.134

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba), hace saber:

Que la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 30 de noviembre anterior, acordó por unanimidad hacer uso en el ejercicio de 1951 y para nutrir el Presupuesto municipal ordinario de Ingresos que para el mismo se forme de los siguientes recursos:

Los productos del Patrimonio municipal.

Los rendimientos de sus servicios y explotaciones.

Los donativos y auxilios previamente liquidados y concedidos en la fecha de confección del Presupuesto.

Las Contribuciones Especiales a que se refiere el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 25 de enero de 1946.

El rendimiento de las exacciones siguientes:

a) Derechos y Tasas por prestación de servicios.

Tasas de administración por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal a instancia de parte.

Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público.

Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblados o contiguos a vías municipales fuera de poblado.

Licencias de aperturas de Establecimientos.

Cementerio municipal.

b) Tasas o derechos por aprovechamientos especiales.

Desagüe de canales y otros en la vía pública o terrenos del común.

Puestos, Barracas y Casetas de venta, de espectáculos, recreos en la vía pública o terrenos del común.

Postes, Palomillas, Cajas de amarre, de Distribución o de Registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Mesas de los cafés.

Licencias para industrias callejeras y ambulantes.

Rodaje o arrastre por vías municipales de cualquier vehículo excepto los de motor.

Licencias para el tránsito de animales por vías municipales del término.

c) Arbitrios e impuestos no sujetos a orden de prelación.

Arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en cafés, bares, tabernas y establecimientos análogos.

d) Las siguientes contribuciones e impuestos cedidos por el Estado:

Los conceptos de la contribución de Usos y Consumos, tarifa quinta, cuyos epígrafes y tantos por cientos se indican en la correspondiente Tarifa del anexo de aludido Decreto.

El impuesto sobre el vino y la sidra, creados por el artículo 2.º, subconcepto segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1942.

e) Los siguientes arbitrios sobre artículos de consumo.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes y pescados, volatería y caza menor.

f) Los recargos y participaciones en Tributos del Estado.

Recargo del 15 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo sobre el impuesto de gas y electricidad.

Recargo sobre el impuesto del 3 por 100 del producto bruto de explotaciones mineras.

Participación en el fondo de Corporaciones Locales en forma de compensación con arreglo al artículo 69 del Decreto citado.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes en derecho.

El Viso, a 2 de diciembre de 1950.
—El Alcalde, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 5.130

El Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que encontrándose terminadas las Listas Cobratorias de Contribución Territorial Riqueza Rústica, correspondientes a éste término municipal para el ejercicio de 1951, que han sido confeccionadas de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal para oír reclamaciones dentro del plazo de 8 días hábiles, así como también se encuentran de exposición el apéndice y suplemento remitido por la Jefatura del Servicio del Catastro de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 2 de diciembre de 1950.—Manuel García Gil.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 5.127

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Hace saber: Que formados por Secretaría-Intervención y aprobados por la Corporación municipal, los Padrones para la exacción durante el ejercicio de 1951 de los impuestos, arbitrios y derechos municipales que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por los que se consideren interesados, y formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas:

Derechos sobre Desagüe en la vía pública.

Idem sobre prestación del servicio de Alcantarillado.

Idem sobre rodaje y arraste por vías urbanas municipales.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre escaparates, muestras, letreros, etc., en la vía pública o visibles desde la misma.

Idem sobre postes y palomillas en la vía pública.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vía pública.

Arbitrio no fiscal sobre edificios no dotados del servicio de aguas potables.

Asimismo se hace saber: Que la cobranza en período voluntario de tales recursos tendrá lugar en el segundo mes de cada trimestre natural, pasado cuyo plazo los contribuyentes morosos incurrirán automáticamente en el 20 por 100 de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres, 2 de diciembre de 1950.—El Alcalde R. Cantarero.

ESPEJO

Núm. 5.128

El Alcalde de esta villa, hace saber.

Que la matrícula de Contribución Industrial de este término municipal, confeccionada para el año próximo de 1951, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, para que pueda ser examinada por los interesados y producirse reclamaciones en forma reglamentaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 1.º de diciembre de 1950.
—El Alcalde, A. Lucena.

JUZGADOS**LUCENA**

Núm. 5.064

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 364 de 1950, seguido en este Juzgado contra la que dijo ser y llamarse Carmen Rosales Leiva y residir en Sevilla, calle San Jacinto, núm. 92 en cuyo domicilio no ha sido habida por ser desconocida, el señor Juez municipal de esta ciudad en proveído de esta fecha ha acordado que se cite a la fererida inculpada por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que el día 20 de diciembre y horas de las 11 de su mañana comparezca ante este Juzgado provista de los medios de prueba de que intente valerse para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma a la referida inculpada expido la presente en Lucena a 24 de noviembre de 1950.—El Secretario. Firma ilegible.

Núm. 5.065

Por la presente; requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Ruiz González, mayor de edad, de estado casado, vecino que fué de Lucena, natural de Lucena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto que resultan impuestos en

el juicio de faltas núm. 338 de 1950, por daño; poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Lucena a 23 de noviembre de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.

SAN FERNANDO

Núm. 5.048

Juan Domínguez Doña, hijo de Rafael y María, nacido en Jerez de la Frontera (Cádiz), en 17 de marzo de 1927, el cual se hace llamar, también José Campos Guerra y se hace pasar por el «Profesor Rumber», Prestidigitador Ilusionista, marinero de segunda de la Armada, con destino en la Brigada de Trabajos de Marinería, afecta al Penal Naval Militar de la Casería de Ossio, comparecerá en el término de 30 días, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Barcelona, Madrid, Sevilla, Córdoba y Cádiz, ante el Juez Instructor Capitán de Infantería de Marina, don Rafael Duarte Blanco, en su despacho oficial sito en el Cuartel de San Carlos, para responder a la causa número 36-50 que le instruye por el delito de deserción; apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades, tanto civiles como militares que caso de ser habido, o se presente, lo pongan a la disposición de este Juzgado y den inmediata cuenta al Excmo. señor Almirante, Capitan General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Dado en San Fernando (Cádiz), a los 28 días del mes de noviembre de 1950.—El Capitán Juez Instructor, Rafael Duarte Blanco.

CORDOBA

Núm. 5.062

Gerardo Martínez García, de 42 años, hijo de Francisco y Josefa, casado, electricista, natural de Posadas y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado, en causa núm. 178 de 1950, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con el apercibimiento de que sino lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba, 29 de noviembre de 1950.—El Juez de Instrucción núm. 1. Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 5.020

José Blanca Vallejo, hijo de Serafín y de Rosa, natural de Lopera, de estado casado, profesión arriero, de 43 años, domiciliado últimamente en Lopera (Andújar), procesado por hurto en la causa número 96 de 1948, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro 27 de noviembre de 1950.—El Secretario, Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA